

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20200015200**.

En atención a la solicitud de terminación presentada por la apoderada de la parte demandante, quien cuenta con la facultad de recibir, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P, el despacho, **resuelve:**

1°. Declarar terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación.

2°. Previo acreditar el arancel correspondiente, desglosar los documentos base de la ejecución a favor de la parte ejecutada. Dejar las constancias del caso.

3°. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, a favor de la parte demandada, lo anterior, previa la verificación de embargo de remanentes. Cumplir por secretaría.

4°. Sin condenar en costas.

5°. Efectuado lo anterior, archivar las diligencias, previas constancias legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 40, hoy 6 de abril de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaría

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**fd9b2a01e8052299eaf14e50f51f5a64d6ec7cf539638f693a
ad4123acfca70**

Documento generado en 05/04/2021 10:53:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>